
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	MAJA01.04.03.P002.F010	
		VERSIÓN	001

En la ciudad de Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025, se reunieron por parte de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA está LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ, identificada con C.C. 1.144.028.603 en su calidad de ordenadora del gasto, SHARON NICOLE AGUIRRE POSADA identificado (a) con C.C. 1.113.654.135, en su calidad de Supervisora y DEICY BRAVO JOJOA identificado(a) con C.C No 59706955 de la Unión, en su condición de contratista, para dar por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo la Orden de Compra N° 150511 del 22 de agosto de 2025, cuyas condiciones se señalan a continuación:

Objeto	ADQUIRIR INSUMOS AGRÍCOLAS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA ESPECIALIZADA NECESARIOS PARA REALIZAR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN LAS ÁREAS GESTIONADAS POR EL DAGMA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
Fecha de inicio	27 DE NOVIEMBRE DE 2025
Plazo de ejecución	31 DE DICIEMBRE DE E 2025
Prórrogas	Prórroga No 1: Hasta el 28 de noviembre de 2025 Prórroga No 2: Hasta el 15 de diciembre de 2025 Prórroga No. 3: Hasta el 22 de diciembre de 2025 Prórroga No. 4: Hasta el 31 de diciembre de 2025
Valor total del contrato	SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$658.412.493,60)
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	N° 3500231513 DE 28/01/2025, 3500231505 DE 28/01/2025, 3500231503 DE 28/01/2025, 3500239430 DE 28/01/2025, 3600011674 DE 14/06/2025, 3500239651 DE 11/06/2025, 3500239658 DE 11/06/2025, 3600011667 DE 11/06/2025, 3600011738 DE 07/07/2025
Registro Presupuestal de Compromiso (RPC)	N°4500393263 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025
Valor total de las adiciones	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	MAJA01.04.03.P002.F010	
		VERSIÓN	001

Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de la adición	N/A
Registro(s) Presupuestal de Compromiso (RPC) de la adición	N/A
Fecha del último informe de supervisión	29/diciembre/2025
Saldo a favor del Municipio/Distrito	\$ 182.546.253
Número de garantías	Pólizas de cumplimiento a favor de la Entidad Compradora NB100401369 Anexo 0 NB100401369 Anexo 3
Consideraciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Que la Entidad en su etapa previa de planeación realizó la elaboración de los estudios previos, el Evento de Cotización, y RFI para el Acuerdo Marco No. CCE-255-AMP-2021 PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA de conformidad con la normativa vigente. 2. Que el día 22 de agosto de 2025 la Entidad suscribió Orden de Compra No 150511 proveniente del Acuerdo Marco adjudicado a la contratista DEICY JOJOA BRAVO por cumplir satisfactoriamente con los requisitos establecidos para el Acuerdo Marco, que tiene por objeto: "ADQUIRIR INSUMOS AGRÍCOLAS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA ESPECIALIZADA NECESARIOS PARA REALIZAR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN LAS ÁREAS GESTIONADAS POR EL DAGMA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI". 3. Que una vez cumplidos los requisitos de ejecución, el día 27 de noviembre la supervisión y la contratista suscribieron acta de inicio de orden de compra. 4. Que a la Orden de compra se le realizó la Modificación No 1 de aclaración y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTION CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

ACTA DE TERMINACIÓN
ANTICIPADA


MAJA01.04.03.P002.F010

VERSIÓN

001

prórroga – Ajuste y reclasificación presupuestal (POSPRE) correspondiente a un ajuste en la posición presupuestal (POSPRE) del proyecto BP-26005090 “Implementación de acciones para potenciar la oferta de los servicios ambientales en el Ecoparque Corazón de Pance”, derivado de la identificación de una clasificación incorrecta de algunos bienes conforme a los códigos CPC en versiones anteriores del proceso. Toda vez que, se determinó que ciertos elementos debían ser reclasificados atendiendo a su naturaleza, alineándolos con actividades propias del sector de agricultura, silvicultura y productos de la pesca, lo cual implicó la sustitución de la POSPRE inicialmente asignada. Posteriormente, fue necesario realizar un ajuste al proyecto para armonizar los costos unitarios de los bienes con la oferta económica presentada por el adjudicatario. Esta modificación se limitó exclusivamente a la reclasificación presupuestal y ajuste de valores unitarios, sin afectar el valor total del contrato, el cronograma de pagos ni los objetivos del proyecto, garantizando en todo momento la disponibilidad y trazabilidad de los recursos previamente certificados mediante los CDP correspondientes.

5. Que posteriormente se realizaron por medio de Modificaciones la prórroga al contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, atendiendo las razones expuestas en los documentos adicionales adjuntos a la Orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, y que reposan en el expediente.


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	MAJA01.04.03.P002.F010	
		VERSIÓN	001

Una vez presentadas las anteriores consideraciones y estando las partes de acuerdo con el contenido de la misma, se ordena adelantar la liquidación del Contrato en el término legal establecido para obtener la respectiva liberación de los recursos.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

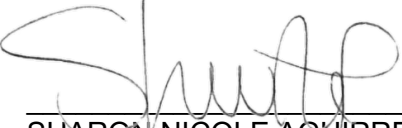
Contratista,


Ordenadora del Gasto,



DEICY BRAVO JOJOA
CONTRATISTA


LINA MARCELA BOTÍA MUÑOZ
DIRECTORA DAGMA

Supervisora


SHARON NICOLE AGUIRRE POSADA
Subdirectora de Ecosistemas y UMATA
DAGMA

Elaboró: Alejandra Londoño Parra- Contratista 
Revisó y Aprobó: Lina Marcela Botía Muñoz- Directora

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P002.F010	
	ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA		VERSIÓN	001

ÍTEM	INDICACIONES
Plazo de ejecución	22 de octubre + 28 de noviembre de 2025 15 de diciembre de 2025 + 22 de diciembre de 2025 + 31 de diciembre de 2025
Prórrogas	En los casos que aplique, relacione el número y fecha en la que se realizó la o las prórrogas, de la siguiente manera: Prórroga No. 1 de octubre de 2025 Prórroga No. 2 del 28 de noviembre de 2025 Prórroga No. 3 del 15 de diciembre de 2025 Prórroga No. 4 del 22 de diciembre de 2025
Valor del contrato	SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$658.412.494,60)
Valor total de las adiciones	N/A
Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de la adición	N/A
Registro(s) Presupuestal de Compromiso (RPC) de la adición	N/A
Saldo a favor del Municipio/Distrito	\$ 182.546.253
Número de garantías	Pólizas de cumplimiento a favor de la Entidad compradora No. NB100401369 Anexo No. 0, aprobada el 25 de agosto de 2025 mediante Acta; y la ampliación de pólizas No. NB100401369 Anexo No 3, aprobada el 29 de diciembre de 2025 mediante Acta
Consideraciones	<p>Que, la orden de compra se venía ejecutando de acuerdo a lo pactado; sin embargo, durante las entregas se presentaron circunstancias excepcionales sobrevinientes y ajenas a la voluntad de las partes, que dieron origen a la última prórroga y afectaron de manera directa el normal desarrollo del contrato, razón por la cual se hace necesario precisar las razones que motivaron la decisión de proceder con su terminación anticipada de mutuo acuerdo. Estas circunstancias, que escapaban a cualquier previsión razonable al momento de la suscripción del contrato, incidieron de forma determinante en la imposibilidad material de continuar con la ejecución en los términos inicialmente pactados.</p> <p>Que la Entidad pudo constatar con el contratista, y es de conocimiento a nivel nacional que en efecto, el paro armado registrado en el corredor vial Popayán–Cali, generó alteraciones graves del orden público y derivó en cierres tanto parciales como totales de la vía, así como en restricciones estrictas a la movilidad de vehículos de carga pesada, éstas medidas adoptadas por las autoridades en el marco de la protección de la seguridad ciudadana y la integridad de los transportadores, impidieron el tránsito regular de los camiones encargados del transporte de los bienes restantes, lo que afectó directamente la cadena logística contemplada para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p>



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTION CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

ACTA DE TERMINACIÓN
ANTICIPADA

MAJA01.04.03.P002.F010

VERSIÓN

001

Que pese a las prórrogas que se hicieron en razón a la situación de Orden público, la entrega total no se pudo realizar por ello, la contratista atendiendo a la "Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria" del Acuerdo Marco No CCE-255-AMP-2021 que dio origen a la Orden de Compra No 150511, en su numeral "7.7 En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la Orden de Compra, el Proveedor deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación a la Entidad Compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la Orden de Compra con una fecha de reinicio cierta". Presentó ante la Entidad los soportes que fueron objeto de revisión en el marco del ejercicio de la supervisión contractual, que llevó a cabo un seguimiento minucioso y continuo a la ejecución de las entregas programadas para el cumplimiento de la orden de compra. Durante este proceso, se verificaron las entregas parciales que sí lograron efectuarse, constatando que fueron recibidas a satisfacción por parte de la Entidad. De tales entregas quedó constancia documentada a través de actas de entrega o remisiones suscritas por el contratista y la supervisión. Adicionalmente, se contó con una matriz de control, elaborada en un archivo de Excel diligenciado en tiempo real durante el proceso de entrega, en la cual se fue cotejando uno a uno los ítems entregados (herramientas, insumos y maquinaria), verificando su correspondencia con lo estipulado en la orden de compra y en la matriz del proceso, teniendo como criterios de validación las especificaciones técnicas, la unidad de medida, las cantidades, precio y demás requisitos contractuales.

Desde la perspectiva financiera, se estableció que la ejecución parcial del contrato no da lugar al reconocimiento del valor total originalmente contratado, sino únicamente al pago proporcional por la parte efectivamente entregada, recibida y verificada conforme a los términos pactados. Por tal razón, se procedió a la elaboración y aprobación de nuevos Registros Presupuestales (RPC), ajustados a la porción del contrato efectivamente cumplida, garantizando que no se generen sobrecostos para la Entidad ni pagos por bienes o servicios no ejecutados.

En este contexto, y ante la imposibilidad material de continuar con la ejecución del contrato por causas ajenas a las partes, se considera que la terminación anticipada de mutuo acuerdo constituye una medida razonable, proporcional y jurídicamente sustentada. Esta decisión permite cerrar el contrato de manera ordenada y equitativa, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en la gestión contractual, con las respectivas constancias documentales que respaldan lo ejecutado, y sin alterar el valor final pactado más allá de lo realmente entregado y recibido a satisfacción.

Que Dentro del Acuerdo Marco No CCE-255-AMP-2021 se indica lo siguiente:
"Cláusula 26 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTION CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

ACTA DE TERMINACIÓN
ANTICIPADA

MAJA01.04.03.P002.F010

VERSIÓN

001

salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones”.

Que, así mismo, la figura de la terminación anticipada de un contrato se realiza en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, según las pautas definidas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 [...] el artículo 40 de la ley 80 reitera el ejercicio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, permitiéndola en la negociación de las estipulaciones contractuales, en el contexto de los fines estatales, las cuales estarán “de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, (que) correspondan a su esencia y naturaleza”. Agrega además que en los contratos celebrados por las entidades estatales “podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración” (inciso 4º ibídem. Así mismo, al tener pleno soporte constitucional y legal en las normas mercantiles y civiles, cobra aplicación para la contratación estatal por disposición expresa y directa de los artículos 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1993.